



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

REVISION DE CUENTAS Y ESTADOS CONTABLES

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA

AÑO AUDITADO 2012

CDC No. 005

Florencia, 28 de mayo de 2013



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico Control Fiscal Integral

Equipo de auditores:

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Líder de Auditoría e Integrante del equipo Auditor



Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3. ANEXOS	30



Doctor
FERNANCO TRONCOSO CASAÑAS
Alcalde Municipal
El Doncello, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad que usted representa, Municipio de El Doncello Caquetá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y la equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión a través de la revisión de la cuenta, la contabilización de las operaciones y hechos económicos, así como la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la rendición de la cuenta y los estados financieros presentados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó en las instalaciones de la contraloría, para lo cual se tomo como insumo la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, se requirió información adicional la cual fue suministrada de manera física y digital, teniendo el siguiente alcance:

GESTIÓN CONTABLE

Para evaluar la Gestión Contable se analizaron los siguientes estados financieros y grupos de cuentas, teniendo en cuenta la aplicabilidad del manual de procedimiento reglado con la Resolución 356 del 5 de



septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación:

Balance General:

Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Provisiones Estimadas y Patrimonio.

Estado de Actividad Financiera Económica y Ambiental:

Ingresos, Gastos, Otros Ingresos y Otros Gastos.

Estado de Cambios en el Patrimonio. Se analiza su contenido y presentación.

Notas a los Estados Contables. Se analiza si el contenido se formuló teniendo en cuenta el manual de procedimiento reglado con la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

En el trabajo de auditoría las limitaciones presentadas que afectaron un mejor alcance para revisar de manera más amplia los registros contables fue la falta de trabajo de campo, ya que el proceso de auditoría se planeó para desarrollarse en las instalaciones de la Contraloría y el suministro de la información no fue diligente afectando el tiempo destinado para el desarrollo del proceso auditor.

Los hallazgos se presentan de manera oficial a través del presente informe con el fin que se ejerza el derecho a la controversia.

REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2012.

Se revisó la oportunidad de la rendición de la cuenta, presentación de todos los formatos y anexos y analizó el contenido de algunos de estos, los cuales sirvieron de insumo para la evaluación contable; cumplimiento de Ley 617 de 2000, para lo cual se tuvo en cuenta además de la información del SIA, las ejecuciones presupuestales y una muestra de siete contratos de prestación de servicios que se solicitaron para verificar la imputación presupuestal que puede afectar los gastos de funcionamiento, verificar el cumplimiento de objeto contractual; así como para emitir un concepto sobre Control Interno en especial el Contable.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión analizada a través de la Auditoría a los Estados Financieros y la revisión de la cuenta, no cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:



GESTIÓN CONTABLE

Una vez auditados los Estados Financieros y cuentas, el resultado fue el siguiente:

Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental

En la revisión efectuada se observa que en el periodo contable 2012 no hubo mejoramiento en el proceso contable del municipio de El Doncello, ya que no se implementaron procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, puesto que no se adelantaron gestiones administrativas para la depuración de la información contable, para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del municipio.

Evaluada la razonabilidad de las cifras reveladas en el Balance General a 31 de diciembre de 2012, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental se establecieron hallazgos determinantes en los siguientes grupos y cuentas:

En todas las cuentas de los grupos auditados se determinaron inconsistencias que arrojan como resultado sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres como son el Efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Provisiones Estimadas y Patrimonio, encontrando que el municipio no ha adelantado las acciones administrativas necesarias para sanear los saldos revelados en algunas cuentas que lo ameritan, no se efectuó un correcto registro de los hechos económicos y sociales, toda vez que se adquirieron bienes muebles pero no se reflejan en los códigos contables creados para tal fin, aunado a lo anterior, existen terceros con saldos de naturaleza contraria, entre otras falencias.

De igual forma se determinó que los ingresos y gastos no se causan oportunamente con base al documento fuente como es el caso de los ingresos, se realizaron algunos ajustes equivocadamente, los cuales afectan el resultado del ejercicio especialmente por la contabilización de las rentas por cobrar de impuesto predial, con tributos de vigencias de más de veinte años, cuando la acción de cobro vigente es hasta los últimos cinco (5) años.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio refleja variación significativa de \$1.374 millones, la cual está parcialmente dada por la variación del resultado del ejercicio de \$3.701.2 millones, no obstante este resultado es afectado entre otros aspectos, por el no reconocimiento de ingresos por concepto de Transferencias del Sistema General de Participaciones en el año 2012, especialmente en las transferencias de salud, las cuales fueron subestimadas.

El municipio allegó a través de la Plataforma SIA las notas de carácter general y específico que se rinden en el formato diseñado por la Contaduría General de la Nación, sin embargo no están completas, es decir, de todas las cuentas que reflejan saldos, no presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que no se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa ni se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas.



DICTAMEN AL BALANCE

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan más del 10% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión Adversa o Negativa respecto a la información financiera.

REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2012.

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta se da por no recibida por los diferentes errores presentados en la misma y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es negativa, se emite el No Fenecimiento de la cuenta fiscal del 2012.

No se presentó a través de la plataforma SIA el informe de avance del Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, lo cual no permitió realizar confrontaciones con base en la auditoría realizada.

Respecto el análisis de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se pudo establecer que la administración central dio cumplimiento, al ejecutar según la relación Gastos de Funcionamiento versus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el 58.78% del 80% permitido legalmente.

Los gastos ejecutados en el Concejo Municipal superaron el límite establecido por la ley 617 de 2000, mientras que la Personería está dentro de los límites autorizados.

Con base en los resultados de la auditoría a los estados contables se concluye que el Sistema de Control Interno es deficiente en todas las etapas del proceso contable, como son Reconocimiento, Revelación y Elementos de Control.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuarenta y dos (42) hallazgos administrativos, de los cuales un (1) hallazgos tiene presunto alcance disciplinario y un proceso administrativo sancionatorio, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Gestión Contable:

En la revisión efectuada se observa que en el periodo contable 2012 no hubo mejoramiento en el proceso contable del municipio de El Doncello, no se implementaron y desarrollaron procedimientos para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública por lo que no se adelantaron las gestiones administrativas para la depuración de la información contable, para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial del municipio.

Hallazgo No 1. Verificación Proceso de Agregación. Hallazgo Administrativo

De conformidad al Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007 y la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, y teniendo en cuenta que el Municipio es una entidad agregadora, debió realizar el proceso de agregación de la información contable de las entidades (agregadas) Personería y Concejo Municipal, gestión que no se realizó durante el ejercicio contable 2012.

Se recuerda que "la agregación es el proceso mediante el cual se suman algebraicamente los saldos y movimientos contables de una entidad agregadora con los saldos y movimientos del mismo periodo de otra entidad agregada, con el fin de general saldos agregados y presentarlos como los de una sola entidad contable pública, a los usuarios que lo requieran."

Los Estados Financieros auditados corresponden a la Administración Central del municipio, sin embargo es responsabilidad de la administración central implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de la información para poder cumplir con la presentación de la información debidamente agregada. Es de anotar que en la auditoria al balance del año 2011 se encontró la misma falencia, por lo cual en el plan de mejoramiento producto de esta auditoria se formuló la acción de mejoramiento, la cual no fue cumplida. Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No 2. Estado de Cambios en el Patrimonio. Hallazgo Administrativo

Revisado el Estado Financiero presentado a través de la plataforma SIA como anexo del formato F01 Catálogo de Cuentas, se observa que si bien es cierto, la diferencia entre los incrementos y las disminuciones de las cuentas que conforman el patrimonio corresponden a la variación patrimonial, éste estado está mal elaborado toda vez que las variaciones de las cuentas son las siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	2012	2011	VARIACION
3	PATRIMONIO	11,095,576	9,721,547	1,374,029
31	HACIENDA PUBLICA	11,095,576	9,721,547	1,374,029
3105	CAPITAL FISCAL	7,001,185	11,013,929	-4,012,744
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,864,983	-1,836,258	3,701,241



CODIGO	DESCRIPCION	2012	2011	VARIACION
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	752,997	752,997	0
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	1,967,365	1,967,365	0
3128	PROVISIONES, DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES	-490,954	-2,176,486	1,685,532

Por lo anterior no se dio correcta aplicación al procedimiento establecido para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos del Manual de Procedimientos adoptado mediante la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007 emitida por la Contaduría General de la Nación, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo No 3. Firma de los Estados Financieros. Hallazgo Administrativo

El numeral 5 del Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos, de la Contaduría General de la Nación en el numeral 6 del texto normativo indica que “Los estados contables básicos deben estar firmados por el representante legal y el contador, anteponiendo la expresión “Ver certificación anexa”.

La entidad remitió la certificación de los estados financieros firmada por el Contador y Representante legal, donde manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de actividad financiera, económica, social y ambiental con corte a 31 de diciembre de 2012, son fielmente tomados de los libros de contabilidad y corresponden a los hechos económicos, sociales y ambientales de la entidad, sin embargo los Estados Financieros remitidos como anexo al formato F01 Catálogo de cuentas a través de la plataforma SIA, no están firmados por contador ni representante legal, por lo cual se desconoció el numeral 6 del procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 de 2007.

Situación que se presenta por inaplicabilidad del procedimiento citado anteriormente, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo No 4. Notas a los Estados Financieros. Hallazgo Administrativo

Las notas a los estados contables corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementan los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas y sociales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, de tal forma que la información contable sea clara y de fácil interpretación.

El municipio allegó a través de la Plataforma SIA las notas de carácter general y específico que se rinden en el formato diseñado por la Contaduría General de la Nación, no obstante su contenido no presenta valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que no se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa ni se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas, solo se limitó



en cuanto a la consistencia y razonabilidad de las cifras a definir lo que representa el saldo de la cuenta, de manera global, y en algunas cuentas se hace referencia a la falta de depuración del saldo.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento reglado por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como por la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No 5. Bancos y Corporaciones. Hallazgo Administrativo

El municipio no presentó como anexo al formato F03 Cuentas Bancarias, todas las conciliaciones de diciembre, solo se presentaron 13 de las 24 cuentas que refleja en el libro auxiliar de bancos, por tal razón en la cuenta 1110 Bancos y Corporaciones se presenta incertidumbre en \$776.215 (cifra en miles), lo cual afecta el capital fiscal.

No se presentó conciliación de las siguientes cuentas:

- Banco de Bogotá Cuenta No. 202-03291-8 Deportes
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-03292-6 Industria y Comercio Fondos Comunes
- Banco Agrario 7520-000023-2 Fondo Comunes Predial
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-03304-9 Estampilla Propalacio
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-03305-6 Sobretasa gasolina
- Banco de Bogotá Cuenta No.312-07595-5 Sobretasa gasolina
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-00014-7 Fondo Cuenta
- Banco Agrario 7520-000117-6 convenio invias
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-02620-9 Proanciano –inversión recursos propios
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-04655-3 Cuenta Maestra salud Publica
- Banco de Bogotá Cuenta No.20205106-6 convenio sala patrimonial

Se presentan inconsistencias en la conciliación Bancaria de las siguientes cuentas:

En la Cuenta Corriente No. 7520-002768-0 Banco Agrario de Colombia, fue mal elaborada toda vez que los cheques pendientes de cobro suman \$52.171.850 y no \$23.360.380 como se registró en la conciliación. Se encontró que el valor de \$28.811.470 que en la conciliación se reportan como traslados en tránsito son cheques pendientes de cobro.

En la Cuenta corriente No. 202-03316-3 Banco de Bogotá, el saldo en libros de la conciliación bancaria no corresponde con el que se revela en el libro auxiliar de contabilidad y el saldo de tesorería, presentando diferencia de \$487.160, el cual obedece a que los cheques No. 684384, 385, 386 y 387 girados el 31/12/2012 por valor de \$107.160, \$203.000, \$68.000 y \$109.000, respectivamente, no se incluyeron en los cheques pendientes de cobro, lo cual genera subestimación de la cuenta en este valor.

En la Cuenta Corriente No. 202-03455-9 del Banco de Bogotá, el saldo del libro no corresponde al que se revela en la cuenta en el libro auxiliar de contabilidad y el saldo de tesorería del formato F03, existe diferencia de \$7.708.075.94, debido a que los cheques pendientes de cobro son \$63.147.703.43 y no \$55.439.627 conforme se presentó en la conciliación



Lo anterior por deficiencias del sistema de control interno contable al no desarrollar en debida forma los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, por lo que se configura hallazgo administrativo.

Hallazgo No 6. Rentas por Cobrar. Hallazgo Administrativo

El Municipio sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar, violatorio según lo regulado en la Ley 716 de 2001 y sin aplicar la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Las Rentas por Cobrar Vigencia Anterior reveladas en el Balance ascienden a \$883.130 (cifra en miles), de los cuales \$826.009 (cifra en miles) corresponden a Impuesto Predial Unificado; \$51.459 (cifra en miles) a Industria y Comercio y \$5.663 (cifra en miles) a impuesto de Avisos, Tableros y Vallas, en estas cifras se observan falencias en el procedimiento de captura y registro de la información, por cuanto no se llevan registros por contribuyente; los saldos vienen de vigencias anteriores.

Ante la solicitud realizada a la entidad mediante oficio CF 2831 del 26 de abril de 2013, para que certificaran si el valor que se refleja en la cuenta 1310 Rentas por Cobrar de la Vigencias Anteriores, (Impuesto Predial, Industria y Comercio y Avisos y Tableros), está soportado con título ejecutivo debidamente notificado a los contribuyentes, se recibe certificación en la cual afirman que el valor que se refleja en la cuenta 1310 Rentas por Cobrar vigencias anteriores respecto del impuesto predial unificado esta soportado en títulos ejecutivos debidamente notificados a los contribuyentes. Se anexa documento en medio magnético denominado ANEXO 2A (Línea de Gestión Impuesto Predial Unificado Caducidad 2010) el cual fue remitido a este órgano de control en el año 2012 cuando se realizó la auditoría en la línea de Impuesto Predial.

Analizada la información contenida en el formato, se encuentra que los actos administrativos reportados solo contienen la liquidación del impuesto predial de la vigencia 2005, en este documento figura la liquidación de todos los conceptos que integran la factura, como son: Impuesto predial unificado, intereses del impuesto, sobretasa ambiental, intereses de sobretasa ambiental y sobretasa bomberil, el valor total del impuesto predial es de \$41.178 (cifra en miles) y de intereses de este impuesto \$58.509 (Cifra en miles), por lo anterior se concluye que el valor contabilizado en rentas por cobrar vigencia anterior por concepto de impuesto predial de \$826.009 (cifra en miles), está sobrestimado en \$784.831 (cifra en miles), teniendo en cuenta que el valor del impuesto que reporta el formato anexo a la certificación es de \$41.178 (cifra en miles), puesto que los demás conceptos del título ejecutivo se deben contabilizar en las cuentas respectivas.

Con relación a la cuenta 131008 Impuesto de Industria y Comercio por valor de \$51.458 (cifra en miles) y 131020 Impuesto de Avisos Tableros y Vallas por \$5.663 (cifra en miles), el libro auxiliar no refleja saldos por terceros, las cifras vienen del año anterior, las notas a los estados contables aclaran que el saldo continúa sin conciliar porque el sistema no arroja la información discriminando la deuda por vigencias y por capital e intereses. Por las razones anteriores el saldo está en incertidumbre.

Revisada la información remitida sobre el valor del impuesto predial adeudado a 31 de diciembre de 2012, se encuentra que el municipio tiene en su base de datos de predial un valor por cobrar, incluyendo todos los



componentes de la facturación, por valor de \$946.138 (cifra en miles), en la cual se reporta desde la vigencia 1993, es decir que no se ha efectuado la depuración de los valores sobre los cuales el municipio ya perdió la competencia para cobrar, por haber operado el fenómeno de la caducidad.

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad de lo establecido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública.

Hallazgo No 7. Inversiones. Hallazgo Administrativo

La entidad no efectuó actualización del valor de las inversiones en acciones que posee en la Electrificadora del Caquetá, lo cual se sustenta en lo expresado en las notas a los estados financieros y en que no se modificó la cuenta respectiva de Valorizaciones, la cual revela el mismo saldo desde el año 2010. Por lo que se concluye que no se ha dado aplicación a las normas técnicas, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo por la inaplicabilidad del manual de procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No 8. Deudores. Hallazgo Administrativo.

El saldo de la Cuenta 1407 Deudores por Prestación de Servicios, viene de años anteriores y está totalmente provisionada sin que se haya realizado las acciones administrativas para su depuración en el balance.

En la cuenta 1413 se observa un manejo incorrecto en el registro de las operaciones por cuanto aparecen terceros con saldo de naturaleza contraria a la cuenta, además no se causó la última doceava de 2012 del Sistema General de Participaciones que se recibe en enero, excepto lo correspondiente a educación, en total se dejó de reconocer el valor de \$598.985 (cifra en miles).

La cuenta 142012 Adquisición de bienes y servicios presenta saldo de \$2.098 (cifra en miles), que corresponde a avances otorgados, sobre los cuales la entidad demostró en la etapa de controversia que a 31 de diciembre de 2012 ya se había efectuado la correspondiente legalización, sin que se hubiere efectuado el registro contable, lo cual lleva a subestimar el gasto y subestimar el resultado del ejercicio.

La cuenta 1470 Otros Deudores revelada por valor de \$28.579 (cifra en miles), se encuentra en incertidumbre en razón a que los saldos de algunos terceros vienen desde el año 2007, sin que se hayan realizado las gestiones administrativas para depurar los saldos, además las notas a los estados financieros no aportan ninguna información al respecto que aclare el contenido de la cuenta, por cuanto no se efectuó nota para este grupo de cuentas, de igual forma, el libro auxiliar no refleja el concepto de los registros.

De igual forma, se establece subestimación en el grupo de Deudores, cuenta 147083 Otros Intereses, toda vez que no se reconoció el valor de los intereses del impuesto predial por valor de \$58.509 (cifra en miles) y demás que figuran en la liquidación de los títulos ejecutivos, conforme a información remitida por el sujeto de control.



Se configura hallazgo administrativo, debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.9. Propiedad, Planta y Equipo. Hallazgo Administrativo.

El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$7.276.732 (cifra en miles), comparado con el periodo contable anterior, no se registran variaciones, excepto por la Depreciación Acumulada, sobre la cual se realizaron algunos registros trimestrales, pero sobre el valor total de la cuenta. Se observa que no se han adelantado gestiones tendientes a subsanar las falencias determinadas en la auditoría al balance del año 2011, por lo cual vienen saldos en la cuenta 1615 Construcciones en Curso, sin que se haya efectuado la depuración o reclasificación de estos valores, entre otros aspectos.

En las notas a los estados financieros reportadas en el formato CGN 2005 003 Notas de Carácter Específico la entidad no incluyó la correspondiente a las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.

Cruzada la información del balance en cada una de las cuentas que conforman la propiedad, planta y equipo con el formato F05A- AGR Planta y Equipo - Adquisiciones Bajas y el F05B-AGR Inventarios, se encuentra que el movimiento reportado en estos formatos de adquisiciones y bajas no se refleja en la contabilidad del municipio, situación irregular por cuanto no se están utilizando las cuentas que corresponden para el registro de los hechos económicos, es decir que se sobrestima el gasto.

La entidad presentó listados de bienes muebles los cuales tienen codificación contable, pero se advierte que algunos de ellos como el 165007 y 167001 no figuran en el balance, otro el 165510 no existe en el catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación; el valor total de éstos bienes es \$208,6 millones, pero en el balance se revelan \$83.1 millones; respecto a los bienes inmuebles, la información suministrada no identifica el valor de las edificaciones y del terreno. En síntesis la entidad no cuenta con inventario consolidado y actualizado debidamente valorado que incorpore todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ente territorial.

En razón a las observaciones planteadas anteriormente, se determina que los saldos revelados en las cuentas se encuentran en incertidumbre, por lo que se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.10. Bienes de Beneficio y Uso Público. Hallazgo Administrativo.

El Balance General revela en el grupo Bienes de Beneficio el valor de \$13.676.499 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar se encuentra que en la cuenta 171001 Red Terrestre, existe un saldo de \$4.605.183 (cifra en miles) que esta por sanear; el inventario de bienes de beneficio suministrado por la entidad esta valorizado



en \$321.164 (cifra en miles), sin embargo se observa que no incorpora todos los bienes que componen el grupo de cuentas, por tal razón se determina que existe incertidumbre en el saldo de la cuenta, por lo que se configura hallazgo administrativo debido a que no se ha dado cumplimiento en su totalidad al manual de procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.11. Otros Activos. Hallazgo Administrativo.

No realizó actualización del saldo de la Reserva Financiera Actuarial la cual está constituida por los recursos que la entidad territorial tiene en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet, debido a que el saldo revelado en el Balance es de \$8.206.783 (cifra en miles) y según el Ministerio de Hacienda- PONPET, el valor que le corresponde al municipio por este concepto es de \$8.568.573 (cifra en miles), presentando por tanto subestimación de \$361.790 (cifra en miles) en la cuenta 190102 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION y por consiguiente, afectación de los ingresos del periodo.

La cuenta 1920 Bienes Entregados en Comodato por valor de \$67.400 cifra en miles, no especifica cuáles son los bienes y desde que fecha se han entregado, las notas a los estados financieros presentadas en el formato de la Contaduría General de la Nación no reportan nota aclaratoria o específica del grupo de cuentas de Otros Activos, por consiguiente el saldo de la cuenta está en incertidumbre.

La cuenta 1926 Derechos en Fideicomisos presenta saldo de \$407.513 (cifra en miles), sin embargo cruzado el saldo con el reporte del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y la información que se lleva en el PDA, en las cuales se registran en el FIA INVERSION el valor de \$94.899 (cifra en miles), por lo tanto se obtiene sobrestimación de \$312.614 (cifra en miles).

Lo anterior debido a la inaplicabilidad del procedimiento contable establecido por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007, y por las deficiencias del sistema de control interno contable, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo No.12. Operaciones de Financiamiento - Sobregiros. Hallazgo Administrativo.

Continúa el saldo que se reflejó a 31 de diciembre de 2011 por concepto de sobregiro de la cuenta corriente 202033056 Sobretasa a la Gasolina, por valor de \$3.938 (cifra en miles), lo cual demuestra que no se efectuó revisión durante el año ni tampoco antes de generar estados financieros, generándose sobrestimación del saldo en la cuenta, lo cual obedece a la inaplicabilidad de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se configura hallazgo administrativo

Hallazgo No.13. Cuentas por Pagar. Adquisición de Bienes y Servicios. Hallazgo Administrativo.

Las cuentas por pagar se revelan en función de los hechos que originan las obligaciones, sin embargo advierte este órgano de control que la entidad no ha dado una correcta aplicación al Catálogo de Cuentas del



Plan General de Contabilidad Pública, en lo relativo a las Cuentas por Pagar, por cuanto en el código de 240101 Adquisición de Bienes y Servicios, no se registran todas las obligaciones que corresponden, sino que se reflejan como Acreedores, de igual manera, se observa que no hay unidad de criterio para contabilizar algunos compromisos del servicio de salud, por cuanto unas obligaciones se causan en la subcuenta Servicios de los Acreedores y otras del mismo tercero en la cuenta 2480 Administración y prestación de servicios de salud.

La Cuenta 240101 Adquisición de Bienes y Servicios revela saldo de \$510.812,369, sin embargo revisados los terceros se observa que el valor de \$40.347.340 corresponden a saldos de vigencias 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, sin que se haya realizado el análisis documental e investigación administrativa con el fin de determinar la existencia de éstas obligaciones y someterla a estudio y decisión a través del Comité de Sostenibilidad, con el fin de revelar obligaciones ciertas. Así mismo se observa que no se ha efectuado un correcto registro de los hechos económicos en esta cuenta debido a que se encuentran terceros con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por valor de \$93.743.986; el valor de \$472.958.935 representa saldo de obligaciones contraídas en el año 2012, pero que cruzadas con las cuentas por pagar que hacen parte del cierre presupuestal, éstas no existen. Por lo anterior se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.

La Cuenta 240102 Cuentas por Pagar Proyectos de Inversión revela saldo de \$44.190.657, revisados los terceros titulares de las obligaciones, se encuentra que los saldos vienen del año 2011; en el cierre presupuestal de la vigencia 2012, no se tuvieron en cuenta obligaciones de vigencias anteriores, las notas a los estados financieros presentadas en el formato de la Contaduría General de la Nación no aportan ninguna información que especifique la veracidad de estos saldos. Por lo anteriormente expuesto, los saldos de esta cuenta se consideran en incertidumbre.

Lo anterior obedece a la inaplicabilidad de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se configura hallazgo administrativo

Hallazgo No.14. Cuentas por Pagar. Acreedores. Hallazgo Administrativo.

Revisada la cuenta 2425 Acreedores, con algunas subcuentas se presentan las siguientes observaciones:

La subcuenta 242518 Aportes a Fondos Pensionales revela saldo de \$12.250.450, el proceso de registro en esta cuenta se evidencia en el libro auxiliar, el cual muestra el valor del descuento que corresponde a cada uno de los funcionarios afiliados en pensiones a este fondo, también causaciones del aporte patronal bajo el Nit del municipio de El Doncello y del mismo Fondo Porvenir. El fondo Porvenir aparece creado con dos Nit. Cuando se contabiliza el pago no se afecta el Nit de cada funcionario afiliado a este fondo, sino que de manera global se descarga del fondo. Igual situación se refleja con los otros fondos de pensiones como son Horizontes, Instituto de Seguros Social, Colfondos, Pensiones y Cesantías Protección S.A, lo cual no permite revelar cifras reales de las obligaciones del ente territorial, es así que el libro auxiliar refleja que el municipio no ha efectuado el pago de los aportes de pensión por valor de \$12.250.450 y comparado con la planilla integrada autoliquidación de aportes el valor por pagar de diciembre es de \$3.294.200, es decir que existe sobrestimación de \$8.956.250. Lo anterior demuestra que el proceso de reconocimiento, registro y revisión de los hechos económicos no se está desarrollando conforme lo exigen la norma técnica de la Contaduría



General de la Nación y por consiguiente el saldo de la cuenta está en incertidumbre.

En la subcuenta 242519 Aportes a Seguridad Social en Salud, se reveló saldo de \$22.901.126, que corresponden a deudas con Saludcoop, Coomeva, Solsalud, Nueva EPS; la subcuenta de Saludcoop refleja un saldo positivo, es decir contrario a la naturaleza de la cuenta por \$10.898.928, lo cual obedece a que se registró un débito por mayor valor del causado, en razón a que cuando se contabiliza el pago se descarga en su totalidad de este tercero sin tener en cuenta el 4% de causación del descuento del cada funcionario. En cuanto al registro de los hechos económicos en el tercero Coomeva, se observó que cuando se registra el pago de obligaciones no se afecta cada tercero causado sino que se crea un débito a nombre del municipio.

Cruzando el saldo con la información del mes de diciembre de 2012, reportada en la planilla integrada de autoliquidación el valor a pagar por este concepto es de \$3.406.800, por lo tanto existe sobrestimación de \$19.494.326. Las anteriores situaciones no permiten que la información financiera del municipio presente cifras confiables y que reflejen la realidad financiera, por lo cual se determina que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.

Respecto a la subcuenta 242520 Aportes al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, refleja saldo de \$18.997.479, sin embargo revisado el libro auxiliar, se observa que vienen saldos acumulados de años anteriores, los cuales no se han depurado, algunos terceros presentan saldos de naturaleza contraria, como son: Municipio de El Doncello, Ministerio de Educación Nacional y ESAP por \$2.468.097; teniendo en cuenta que en la planilla integrada de aportes de diciembre de 2012, se liquidaron \$2.622.300, el saldo de la cuenta está sobrestimado en \$16.375.179.

En la subcuenta 242535 Libranzas se revela saldo por pagar de \$52.025.781, lo cual indica que el municipio efectuó el descuento de las libranzas a los funcionarios y no realizó el pago a las entidades respectivas, sin embargo estos compromisos no se tuvieron en cuenta en el cierre presupuestal de la vigencia; en el registro de las operaciones se presentan falencias, debido a que se registran débitos en la cuenta sin haberse causado la obligación, de igual forma se crearon como terceros las entidades financieras Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Popular, a los cuales se causaron algunos descuentos, pero al efectuar el registro del pago se afectó por el total sin tener en cuenta que la obligación se había causado por menor valor, por lo tanto éstas entidades revelan saldos positivos de \$11.383.648, \$10.201.932 y \$17.796.787 respectivamente. Ante las circunstancias indicadas anteriormente se determina que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.

La subcuenta 242541 Aportes a Escuelas Industriales con saldo de \$2.057.343 viene del año 2011 en el periodo contable evaluado no tuvo afectación, en razón a que las notas a los estados financieros no especifican información clara al respecto, se concluye que el saldo está en incertidumbre.

La subcuenta 242553, Acreedores por Servicios con saldo de \$1.492.375.414, se encuentra contabilizada una obligación a favor de Asmet salud por valor de \$971.942.830 y de Caprecom por valor de \$397.781.030, cifras que se registraron en el año 2012 pero que no hacen parte de las obligaciones del cierre presupuestal de la vigencia, además el código contable para revelar estos saldos es el 2480 Administración y Prestación de Servicios de Salud; teniendo en cuenta que el municipio no presentó notas explicativas, que el libro auxiliar tampoco es claro o no aporta nada en la descripción de los hechos económicos, se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.



Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.15. Retención en la Fuente. Hallazgo Administrativo.

De acuerdo a la información obtenida se encuentra que el valor contabilizado no coincide con el valor de la declaración de retención en la fuente del mes de diciembre de 2012, en los terceros se reflejan saldos de naturaleza contraria a la cuenta, saldos del año anterior que no afectaron la declaración del mes de diciembre de 2011, por lo cual se concluye que la cuenta está sobrestimada en \$3.367.820, configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.16. Administración y Prestación de Servicios de Salud. Hallazgo Administrativo.

Los saldos de naturaleza contraria a la cuenta demuestran que no se ha tenido un correcto manejo del proceso de registro de los hechos económicos, por cuanto no se afecta el tercero al cual se le ha creado la obligación sino al nit del municipio, entre otros aspectos, ante esta situación el saldo de la cuenta está en incertidumbre, configurándose por tanto hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Hallazgo No.17. Salarios y Prestaciones Sociales. Hallazgo Administrativo.

Confrontado el valor revelado en la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales a 31/12/2012 con la liquidación de prestaciones sociales a 31/12/2012 de funcionarios y trabajadores oficiales, se concluye que el saldo está subestimado en \$77.778 (cifra en miles), adicionalmente, teniendo en cuenta que en el cierre presupuestal de la vigencia 2012, con cargo a los gastos de funcionamiento se reflejan cuentas por pagar por prestaciones sociales de exfuncionarios por valor de \$34.570 (cifra en miles), en tal sentido la sub estimación del saldo es de \$112.348 (cifra en miles).

Se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo No.18. Provisión para Pensiones. Hallazgo Administrativo.

La cuenta 272004 pensiones Actuales por amortizar revela saldo de \$-3.322.766 (cifra en miles), sin embargo efectuado el cálculo con base en el reporte de pasivo pensional del Ministerio de Hacienda, el valor pendiente de amortizar a 31/12/2012 es de \$-10.180.200, por lo tanto la cuenta se encuentra subestimada. Configurándose por tanto hallazgo administrativo por falencias en el proceso de reconocimiento de los hechos económicos en el periodo contable.

Hallazgo No.19. Controversias Judiciales. Hallazgo Administrativo.

El Municipio de El Doncello rindió a través de la plataforma SIA el formato F15A Evaluación de Controversias Judiciales, en el cual se observa que a 31 de diciembre de 2012 existen procesos que están para fallo, cuyas pretensiones ascienden a \$1.353 millones, por lo tanto se deduce que la entidad debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación. Se observó que a 31 de diciembre de 2012, cursaban diferentes procesos en contra del municipio, cuyas pretensiones económicas ascienden a \$6.298.9 millones, las cuales no se encuentran contabilizadas en cuentas de orden.

Se configura hallazgo administrativo, debido a la inaplicabilidad de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución No. 354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

Estado de Actividad Financiera, Económica y Ambiental

Hallazgo No.20. Contabilización de Ingresos. Hallazgo Administrativo.

Los movimientos del libro auxiliar de caja reflejan que no se contabilizan diariamente las transacciones (ingresos y consignaciones) con el documento fuente, sino consolidados débitos mensuales, como se observó en el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.

El valor contabilizado por ingresos producto de las transferencias del Sistema General de Participaciones en el año 2012 está subestimado en \$2.766.729 (cifra en miles), especialmente en las transferencias a salud, debido a que el valor acumulado no coincide con los Conpes Sociales, donde se asignaron los recursos para la vigencia, lo cual genera subestimación en el resultado del ejercicio, de igual forma, comparando selectivamente los valores revelados en algunos conceptos frente a la ejecución de ingresos se determinó sobrestimación en unos y subestimación en otros, conforme al siguiente cuadro:

CODIGO	CONCEPTO	SOBREESTIMACIÓN	SUBESTIMACIÓN
410507	Impuesto Predial	89,484.00	
410508	Industria y Comercio	52,306.00	
410515	Impuesto de espectáculos Públicos		132.00
410519	Impuesto de Delineacion urbana		1,881.00
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas		



CODIGO	CONCEPTO	SOBREESTIMACIÓN	SUBESTIMACIÓN
410535	Sobretasa a Gasolina Motor	147,059.00	
410542	Impuesto por la ocupación de vías		2,598.00
410545	Impuesto sobre el servicio de alumbrado publico		180,867.00
410559	Impuesto de Circulación y Tránsito		1,016.00
410562	Sobretasa Bomberil		17,368.00
	TOTAL	288,849.00	203,862.00

Por lo anteriormente expuesto se concluye que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, situación que afecta la determinación real del resultado del ejercicio, es decir que no está aplicando las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo No.21. Contabilización de Otros Ingresos. Hallazgo Administrativo.

El municipio no contabilizó los ingresos por concepto de rendimientos financieros generados por los aportes que tiene el municipio en el Plan Departamental de Aguas, administrados por la fiduciaria, los cuales a 31 de diciembre de 2012, fueron de \$3.905 (cifra en miles de pesos), generándose por tanto subestimación de los saldos revelados en la cuenta 4805 Rendimientos, lo cual obedece a inaplicabilidad de las normas técnicas relativas a las cuentas de Ingresos, establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, de la Contaduría General de la Nación, lo que lleva a configurar hallazgo administrativo.

Hallazgo No.22. Contabilización de Gastos. Hallazgo Administrativo.

Teniendo en cuenta que en la revisión efectuada con base en el reporte del Formato F05A y F05B, en la cual se informa que en el periodo contable 2012 se efectuaron diversas compras de bienes muebles, sin embargo, revisado el movimiento de las cuentas afectadas del grupo de Propiedad, Planta y Equipo no se encontró registro alguno, por tanto la contabilización no se efectuó al código que corresponde sino que se afectaron los gastos en \$25.435 (cifra en miles), por tanto los gastos generales revelados en la cuenta 5111 están sobrestimados.

Así mismo no se efectuó contabilización de los gastos por concepto de comisión causados por la administración de los recursos como aporte al Plan Departamental de Aguas que la entidad tiene depositados en la Fiduciaria, los cuales ascendieron a \$3.439 (cifra en miles), por consiguiente los gastos revelados en la cuenta 5802 Comisiones, están subestimados.

Lo anterior la inaplicabilidad de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación en la resolución No-354 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente, así como la falta de controles administrativos y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.



Hallazgo No.23. Evaluación del Sistema de Control interno contable. Hallazgo Administrativo.

La entidad no utilizó el formato actualizado de encuesta de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Contraloría General de la República según la Resolución Orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008, razón por la cual la calificación remitida en éste no es confiable.

No obstante de la revisión efectuada se concluye que en relación a los componentes generales, se carece del cargo de Contador en la planta de personal, puesto que estas funciones son realizadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales, no hay integralidad en los Software que dispone la entidad para la captura y procesamiento de la información contable pública. La entidad no efectúa el proceso de agregación de los entes como Personería y Concejo Municipal, incumpliendo con ello un deber legal.

Respecto al manejo de documentos y soportes contables, se observó que los ingresos no se contabilizan con el documento fuente por cuanto en el año no se observa el movimiento diario de caja, sino registros trimestrales, no se ha dado un manejo adecuado a los terceros del municipio por cuanto en diversas cuentas se reflejan terceros con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta. Durante el año 2012 no se efectuó la depuración de cifras que vienen de años anteriores, es decir que no está funcionando el Comité de Sostenibilidad Contable.

Respecto a la actividad de Elaboración de Estados Contables y demás informes se evidenció que los saldos reflejados en el balance fueron tomados fielmente de los libros. Las Notas a los Estados Financieros se presentaron en el formato de la Contaduría General de la Nación, las cuales no se presentaron para todas las cuentas que refleja en Balance y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, ni reflejan información adicional que aclare los saldos revelados en los estados

El Sistema de control interno contable es deficiente teniendo en cuenta lo observado durante el proceso auditor.

2.2 Revisión de la Cuenta

Hallazgo No.24. Revisión Cuenta. Hallazgo Administrativo. Proceso Administrativo Sancionatorio

El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, de éste organismo de control, por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA y se establecen los métodos, la forma de rendirla y se dictan otras disposiciones, incluidos los instructivos.

El municipio de El Doncello cumplió con el deber legal de responder e informar por la administración y manejo de los bienes y fondos públicos, en tal sentido rindió la cuenta anual de la vigencia 2012 en oportunidad. Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que algunos no fueron presentados conforme el instructivo, arrojando las siguientes observaciones, las cuales se consideran como hallazgos administrativos, algunos con alcance disciplinario, por tal razón, en aplicación al artículo 9 de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, se concluye que la cuenta no fue rendida en la forma establecida por la contraloría y con contenido de acuerdo con la normatividad vigente, es decir, se da por no recibida y por lo tanto la administración debe proceder a solicitar la apertura de la plataforma y subir nuevamente la cuenta con las respectivas modificaciones, lo que conlleva al inicio de un proceso administrativo sancionatorio.



Lo anterior por falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio:

A continuación se presentan los hallazgos sobre la revisión de los formatos y sus anexos:

Hallazgo No. 25 F01 Catálogo de Cuentas. Hallazgo Administrativo

El catálogo de cuentas se diligenció en miles y no en pesos conforme lo requiere la plataforma del SIA. Respecto a los anexos del formato, los Estados Financieros remitidos a través de la plataforma SIA, no están firmados por contador ni representante legal, por lo cual se desconoció el numeral 6 del procedimiento para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 de 2007. Sobre el estado de cambios en el patrimonio se observa que las cifras reveladas como incrementos y disminuciones del patrimonio en el año 2012 no corresponden con las cifras reales, por cuanto reflejan variación de \$2.424.885 (miles de pesos) y realmente la variación patrimonial comparado con el patrimonio con el año anterior fue de \$1.374.029 (miles de pesos), la única cuenta a que refleja disminución fue el capital fiscal y las Provisiones y amortizaciones. Las Notas a los Estados Contables no presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que no se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa ni se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas.

Hallazgo No. 26 F03 Cuentas Bancarias. Hallazgo Administrativo

El saldo de contabilidad que refleja el formato F03 de Cuentas Bancarias no coincide con el revelado en el Balance General en la cuenta 1110, por cuanto las cifras del Formato F01 se presentaron en miles y no en pesos como lo establece la plataforma y el formato F03 cuentas bancarias las cifras están en pesos.

El municipio no presentó como anexo al formato F03 Cuentas Bancarias, todas las conciliaciones de diciembre, solo se presentaron 13 de las 24 cuentas que refleja en el libro auxiliar de bancos.

No se presentó conciliación de las siguientes cuentas:

- Banco de Bogotá Cuenta No. 202-03291-8 Deportes
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-03292-6 Industria y Comercio Fondos Comunes
- Banco Agrario 7520-000023-2 Fondo Comunes Predial
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-03304-9 Estampilla Propalacio
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-03305-6 Sobretasa gasolina
- Banco de Bogotá Cuenta No.312-07595-5 Sobretasa gasolina
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-00014-7 Fondo Cuenta
- Banco Agrario 7520-000117-6 convenio invias
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-02620-9 Proanciano –inversión recursos propios
- Banco de Bogotá Cuenta No.202-04655-3 Cuenta Maestra salud Publica
- Banco de Bogotá Cuenta No.20205106-6 convenio sala patrimonial

Se presentan inconsistencias en la conciliación Bancaria de las siguientes cuentas:



En la Cuenta Corriente No. 7520-002768-0 Banco Agrario de Colombia, fue mal elaborada toda vez que los cheques pendientes de cobro suman \$52.171.850 y no \$23.360.380 como se registró en la conciliación. Se encontró que el valor de \$28.811.470 que en la conciliación se reportan como traslados en tránsito son cheques pendientes de cobro.

En la cuenta corriente No. 202-03316-3 Banco de Bogotá, en el formato se reportó como saldo del extracto el valor de \$81.796.838, cuando en realidad según el extracto bancario el saldo es de \$26.218.989.69, lo cual indica que la conciliación bancaria fue mal elaborada y no responde a los fines para los cuales se hace el proceso de conciliación. Así mismo, el saldo en libros de la conciliación bancaria no corresponde con el que se revela en el libro auxiliar de contabilidad y el saldo de tesorería, presentando diferencia de \$487.160, el cual obedece a que los cheques No. 684384, 385, 386 y 387 girados el 31/12/2012 por valor de \$107.160, \$203.000, \$68.000 y \$109.000, respectivamente, no se incluyeron en los cheques pendientes de cobro, lo cual genera subestimación de la cuenta en este valor.

En la Cuenta Corriente No. 202-03455-9 del Banco de Bogotá, el saldo del libro no corresponde al que se revela en la cuenta en el libro auxiliar de contabilidad y el saldo de tesorería del formato F03, existe diferencia de \$7.708.075.94, debido a que los cheques pendientes de cobro son \$63.147.703.43 y no \$55.439.627 conforme se presentó en la conciliación

Hallazgo No.27 F05A y F05B Propiedad Planta y Equipo (Adquisiciones y Bajas de Equipos e Inventarios). Hallazgo Administrativo.

Revisado el formato F05A-AGR-PLANTA Y EQUIPO -ADQUISICIONES- BAJAS, se encuentra que el municipio reportó adquisiciones por valor de \$26.255 (cifra en miles), reportadas en el código contable 163607 \$2.620 (cifra en miles), 163608 \$8.050 (cifra en miles), 166590 \$7.315 (cifra en miles) y 167002 \$8.270 (cifra en miles), no obstante cruzando con la información del formato F05B, en el código contable 166590 se reportan entradas por \$9.835 (cifra en miles), en el código 167002 \$15.600 (cifra en miles), las cuales suman \$25.435 (cifra en miles); revisados los movimientos del libro auxiliar de contabilidad se encuentra que estas entradas de bienes no han sido incorporadas en la contabilidad.

Respecto a la baja de elementos reportada en el formato F05A- por valor de \$9.040 (cifra en miles), se cargó a los códigos 166590 por \$2.730 (cifra en miles), 167001 por \$1.360 (cifra en miles) y 167002 en \$4.950 (cifra en miles), no obstante cruzado con el formato F05B-AGR Planta y Equipo -Inventario, se observa que en éste se reportan salidas del código 166590 por \$3.690 (cifra en miles), 167001 \$400 (cifra en miles) y 167002 \$4.950 (cifra en miles). Revisados los movimientos en el libro auxiliar de contabilidad en estas cuentas, no se observa el registro de tales transacciones.

El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, no es coherente el saldo de cada una de las cuentas con las que revela el Balance en el grupo 16, puesto que no se registraron las siguientes cuentas contables: 1605, 1615, 1640, 1645, 1650, 1655 y 1680. En el formato no se describen los bienes que representan cada cuenta.



Hallazgo No.28 F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos. Hallazgo Administrativo

Respecto a los anexos del formato F06 requeridos en la resolución No. 120 de 2008 de éste órgano de control, la entidad presentó a través del SIA el Acuerdo No.010 del 30 de noviembre de 2012, por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos del municipio de El Doncello para la vigencia fiscal 2013 y no el de la vigencia que se está rindiendo, de igual manera, reportó el Decreto municipal No. 139 del 31 de diciembre de 2012 por medio del cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de El Doncello, para la vigencia fiscal de 2013, y se dictan otras disposiciones, más no el acto administrativo de liquidación del presupuesto de la vigencia 2012.

Hallazgo No.29 F08A Modificaciones al presupuesto de ingresos. Hallazgo Administrativo

El valor de las adiciones reportadas en el formato no corresponde con la ejecución presupuestal de ingresos, existe diferencia de \$11.097.366,00 debido a que mediante el decreto No. 093 del 3/07/2012 se hizo adición de \$51.791.513 y no de \$40.694.147 como se reportó en el formato.

Respecto al anexo se remitió un archivo en el cual se encuentran actos administrativos de modificación del presupuesto, sin embargo sumando los correspondientes a adición del presupuesto, la sumatoria no es igual a la reportada en adiciones en la ejecución presupuestal de ingresos, lo cual indica que no se remitieron todos los actos administrativos.

Hallazgo No.30 Formato F09 Ejecución del PAC de la vigencia

El valor del PAC situado no corresponde con el instructivo, por cuanto la cifra reportada es igual al PAC definitivo.

No se presentaron los anexos al formato exigidos en la resolución 120 de 2008 como son: Copia del PAC de reservas presupuestales y de cuentas por pagar.

Hallazgo No.31 F12 Proyectos de Inversión Hallazgo Administrativo

La entidad reportó en este formato que el municipio en la vigencia 2012 solo ejecuto tres proyectos de inversión, los cuales iniciaron ejecución en noviembre y diciembre y fueron culminados en el año, situación que es incoherente porque la ejecución de los rubros de inversión del presupuesto muestra ejecución del 83 %, es decir que si hubo inversión del presupuesto y de acuerdo al decreto 111 de 1996 no se pueden ejecutar recursos de inversión sin que haya un proyecto debidamente viabilizado, e inscrito en el Banco de Proyectos.

Los proyectos son: 1) Construcción de alcantarillado pluvial de la carrera tercera con calle primera en el municipio de El Doncello Caquetá. 2) Construcción mejoramiento y adecuación de aulas escolares en los centros educativos del quebradon y san pedro del municipio de El Doncello Caquetá. 3) Mejoramiento de vivienda a población vulnerable dispersa que habita en el área urbana del municipio de El Doncello.

No se envió la ficha técnica de los proyectos.



Hallazgo No.32 F14A1 Talento Humano – Funcionarios por Nivel. Hallazgo Administrativo

Según el reporte el municipio tiene una planta autorizada de 25 cargos, pero en la distribución por niveles se reportan 4 del nivel directivo, 2 del profesional, 8 Técnicos y 15 asistenciales, para un total de 24 empleados, ahora bien, la distribución por áreas indican que el municipio tiene 12 cargos del área misional y 16 de la Administrativa, para un total de 28 cargos, por lo tanto no hay coherencia en la información consignada en el formato. El nivel Directivo y Profesional no se reportan en el área misional de la entidad.

Hallazgo No.33 F14A3 Talento Humano – Pagos por nivel. Hallazgo Administrativo

El formato no especifica cada una de las prestaciones sociales que se causaron a los funcionarios por nivel.

Hallazgo No.34 F14A5 Talento Humano - Número de Funcionarios de área misional y administrativa.

Los valores reportados no son coherentes con los del formato F14A-1 por cuanto en éste informan que en el área administrativa hay 16 y en la misional 12, mientras que en este el F14A-5 hay 9 en el área misional y 7 en la administrativa.

Hallazgo No.35 F19 Comportamiento Ingresos del Municipio. Hallazgo Administrativo

Las cifras reportadas respecto al comportamiento del impuesto predial e industria y comercio concuerdan con lo reflejado en la ejecución presupuestal de ingresos, sin embargo no se desagregan los otros conceptos de ingresos.

Hallazgo No.36 F20 Estado de Fondos Entidades Territoriales. Hallazgo Administrativo

El movimiento de ingresos y pagos efectuados no coincide con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, como tampoco el saldo con el valor revelado en el efectivo.

Hallazgo No.37 F20-2 Fiducias control fiscal de los patrimonios. Hallazgo Administrativo

El municipio durante la vigencia 2012 rindió a través de la plataforma SIA el formato F20-2 sin información, cuando la entidad si tiene recursos en administración en el consorcio FIA, los cuales corresponde a los aportes al Plan Departamental de Aguas.

Hallazgo No.38 F20.1 Acciones de Control a Contratación de Sujetos – Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

La entidad rindió bimestralmente la información sobre las Acciones de Control a la Contratación en el formato establecido.

En el proceso se tomó muestra de seis contratos de prestación de servicios para revisión con el fin de verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento del objeto contractual y la correcta imputación presupuestal, para de manera transversal evaluar la determinación de los gastos de funcionamiento para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central municipal.



Imputación Presupuesta de contratos:

- Contrato de prestación de servicios profesionales No. 063, suscrito con Ever Fallas Rojas, el 12 de marzo de 2012, con el objeto Prestar los servicios profesionales como asesor administrativo del municipio de El Doncello Caquetá, por valor de \$15.834.000, para el cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.532 del 03/07/2012, código 020207120101 del presupuesto de Inversión Otros Sectores Fortalecimiento Institucional, programas Integrales de Reorganización Administrativa por \$15.834.500.
- Contrato de prestación de servicios profesionales No.066 del 24/07/2012, suscrito con Carlos Daniel Aroca Obando, con el objeto de prestar los servicios de apoyo a la gestión en la coordinación diligenciamiento y presentación de informes a los órganos de control y apoyo a la Secretaría de Hacienda en los diferentes procesos que realiza, con plazo de cuatro meses, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 538 del 03/07/2012, con cargo a los recursos de inversión, código 020207120101 Programas Integrales de Reorganización Administrativa Subsector Fortalecimiento Institucional del Sistema General de Participaciones por \$11.000.000.
- Contrato de prestación de servicios profesionales No.068, suscrito con Biocomunicaciones el 01 de octubre de 2012, con el objeto de prestar los servicios profesionales con persona jurídica como apoyo a la gestión en la revisión actualización y elaboración del marco fiscal de mediano plazo en el municipio de El Doncello Caquetá, con plazo de cuarenta y cinco (45) días, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad No. CDP No. 736 del 03/09/2012, rubro 020207120101 Programas Integrales de Reorganización Administrativa por valor de \$15.000.000, del sector Fortalecimiento Institucional del Sistema General de Participaciones.
- Contrato de prestación de servicios profesionales No.086, suscrito con Carlos Humberto Quiroga Bustos el 01 de octubre de 2012, con el objeto de Prestación de servicios profesionales para la asesoría asistencia y proyección de la actualización del estatuto tributario del municipio de El Doncello Caquetá, con plazo de dos (2) meses, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 755 del 26/09/2012 por \$15.000.000, con cargo al rubro 020207120 Programas integrales de reorganización Administrativa, sector Fortalecimiento institucional del Sistema General de Participaciones.

Del análisis realizado se determinó que el municipio de El Doncello transgredió lo dispuesto en el artículo 76.14 de la Ley 715 de 2001, artículo 1 de la Ley 87 de 1993 en concordancia con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que los contratos enunciados anteriormente se suscribieron con cargo a rubros de inversión del Sistema General de Participaciones, sector Fortalecimiento Institucional, cuando en el desarrollo de su objeto se advierte claramente el cumplimiento de labores y herramientas para el funcionamiento de la institución. Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto de los contratos no se enmarca dentro de las competencias establecidas en el numeral 76.14 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, sobre Fortalecimiento Institucional, en concordancia con las actividades señaladas en el numeral 6.2.4.12 de la cartilla de las orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP sector Fortalecimiento Institucional, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, por tanto no se pueden financiar con los recursos de la Participación de Propósito



General de Forzosa inversión, sino que se debió afectar el gasto de funcionamiento.

Respecto a los contratos de asesoría el DNP definió la Asistencia técnica como un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura administrativa municipal para el cumplimiento adecuado de las competencias asignadas por la ley, el cual podrá contener el componente de capacitación siempre y cuando se oriente a la optimización de la capacidad administrativa. En este punto cabe precisar que no es posible financiar asesorías con el propósito de atender el cumplimiento de labores recurrentes de la administración, como por ejemplo asesoría jurídica, contable, u otras de similar naturaleza.

Lo anterior trae como consecuencia que se incrementen los gastos de funcionamiento en el valor ejecutado de los contratos, el cual ascendió a \$56.834.500,00.

Hallazgo No. 39 F21 Cumplimiento Ley 617 de 2000 Hallazgo Administrativo

Se revisaron las bases tanto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de los Gastos de Funcionamiento para efectos de Ley 617 de 2000 y se determinó lo siguiente:

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL
	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2012	2.366.929.990
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL 2012	1.391.397.539
RELACION GF/ICLD	58,78
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617 DE 2000	80
CONTRATOS CANCELADOS CON INVERSION, SIENDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	56.834.500
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	1.334.563.039
	1.391.397.539

Como se puede observar la administración central cumplió el indicador de Ley 617 de 2000 de conformidad a lo establecido en el artículo 6, al no superar el límite de los gastos de funcionamiento autorizados teniendo en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, a pesar que se incrementó el gasto de funcionamiento en \$56.834.500 correspondiente a los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión revisados, en los cuales se determinó que son gastos de funcionamiento y no de inversión como lo imputo la administración municipal.

Concejo Municipal

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL
	VALOR
VALOR DE LA SESION	94,817
VALOR SESIONES ORDINARIAS (90 SESIONES DE 13 CONCEJALES)	110.935.890
VALOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (1.5% ICLD)	35.503.950
TOTAL MAXIMO LEGAL	146.439.840
TOTAL TRANSFERIDO POR EL MUNICIPIO	139.027.805
VALOR QUE SUPERA EL LIMITE	-1.900.371



La transferencia al Concejo Municipal estuvo dentro del límite establecido por el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Personería Municipal

CONCEPTO	ANALISIS CONTRALORIA DPTAL
	VALOR
TOTAL MAXIMO LEGAL (150 SMLMV)	85,005,000
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	85.004.967
DIFERENCIA AL LIMITE	33

Los gastos de la Personería también estuvieron dentro del límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Hallazgo No. 40 F22B Avance Plan de Mejoramiento. Hallazgo administrativo

El plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012 fue suscrito como resultado de la auditoria de Estados financieros de la vigencia 2011, el cual fue aprobado el 12 de septiembre de 2012, cuyas acciones de mejoramiento se formularon con seis y diez meses de plazo para su cumplimiento.

La entidad presentó a través de la plataforma SIA el formato F22B de Avance al Plan de Mejoramiento pero en blanco, es decir que al interior de la entidad no se evaluó el avance del plan de mejoramiento para rendir la información al órgano de control.

Hallazgo No. 41 F23 Informe de Avances. Hallazgo Administrativo

En el formato no se reportaron todos los avances concedidos durante el año a los funcionarios.

Hallazgo No. 42 F25 Información Adicional. Hallazgo administrativo

Plan de Compras su ejecución y avance.

No se presentó la ejecución del Plan de Compras.

Informe Ejecutivo Anual del Sistema de Control Interno.

En el Informe Ejecutivo Anual Modelo Estándar de Control Interno MECI, no se aportó la calificación y la metodología utilizada para tal fin, de conformidad a la normatividad del Departamento Administrativo de la Función Pública. Respecto al desarrollo del sistema en la vigencia 2012, se puede concluir que no hubo avances significativos que coadyuvara a mejorar los niveles de gestión y mitigar los riesgos, el componente de evaluación no se adelanta conforme lo exigen los procedimientos debido a la carga laboral del funcionario que tiene las funciones asignadas. En cuanto al control de evaluación la entidad informa que se ha venido cumplimiento con los compromisos establecidos en los Planes de Mejoramiento suscritos, sin embargo en la rendición de la cuenta no presentaron avance al plan de mejoramiento suscrito con esta entidad.



Informe de Control Interno Contable

El municipio no presentó ante la plataforma SIA como anexo al formato F25 dentro de la información adicional, el informe de control interno contable en los términos solicitados por la Contaduría General de la Nación.

Cierre de Vigencia

La entidad no presentó a través de la plataforma SIA el cierre presupuestal de la vigencia 2012, por lo que se solicitó verbalmente al municipio. Revisado el Decreto No.003 del 18 de enero de 2013 por medio del cual se efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2012, se encuentra que no se determina en ningún artículo cuanto es el monto que se debe adicionar al presupuesto del año 2013 como superávit fiscal; efectuando la sumatoria del resultado fiscal de cada uno de los sectores de inversión y funcionamiento, se encuentra que el resultado final es de \$1.841.091.439, que se debe adicionar al presupuesto, diferente al valor determinado como *Situación Fiscal* en el artículo tercero del citado decreto que fue de \$695.640.041.28. Las cuentas por pagar que se tienen en cuenta en este acto administrativo, no concuerdan con las que reflejan la ejecución de gastos. No se evidencia la situación fiscal del sector Deporte y Cultura.



ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de El Doncello
VIGENCIA: 2012
MODALIDAD AUDITADA: Especial de Revisión de Cuenta y Estados Contables

No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
1	<p>Proceso de Agregación.</p> <p>Nuevamente el municipio presenta la información contable pública sin agregar los saldos y movimientos del Concejo y Personería Municipal, obligación que está reglada en el Manual de procedimientos establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 356 del 05 de septiembre de 2007 y la Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública</p>	X					9	
2	<p>Estado de Cambios en el Patrimonio</p> <p>Revisado el Estado Financiero presentado a través de la plataforma SIA como anexo del formato F01 Catálogo de Cuentas, se observa que si bien es cierto, la diferencia entre los incrementos y las disminuciones de las cuentas que conforman el patrimonio corresponden a la variación patrimonial, éste estado está mal elaborado toda vez que las variaciones que refleja no corresponden a la realidad, conforme se muestra en cuerpo del informe.</p> <p>Por lo anterior no se dio correcta aplicación al procedimiento establecido para la estructuración y presentación de los Estados Contables Básicos del Manual de Procedimientos adoptado mediante la resolución No. 356 del 5 de septiembre de 2007 emitida por la Contaduría General de la Nación</p>	X					9	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
3	<p>Firma en Estados Financieros. Los estados contables básicos deben estar firmados por el representante legal y el contador, anteponiendo la expresión "Ver certificación anexa".</p> <p>Los Estados Financieros remitidos como anexo al formato F01 Catálogo de cuentas a través de la plataforma SIA, no están firmados por contador ni representante legal, por lo cual se desconoció el numeral 6 del procedimiento para la estructuración y presentación de los Estos Contables Básicos expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 356 de 2007.</p>	X					10	
4	<p>Notas a los Estados Contables.</p> <p>El municipio allegó a través de la Plataforma SIA las notas de carácter general y específico que se rinden en el formato diseñado por la Contaduría General de la Nación, no obstante su contenido no presenta valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que no se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa ni se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas, solo se limitó en cuanto a la consistencia y razonabilidad de las cifras a definir lo que representa el saldo de la cuenta, de manera global, y en algunas cuentas se hace referencia a la falta de depuración del saldo.</p>	X					10	
5	<p>Bancos y Corporaciones</p> <p>El municipio no presentó como anexo al formato F03 Cuentas Bancarias, todas las conciliaciones de diciembre, solo se presentaron 13 de las 24 cuentas que refleja en el libro auxiliar de bancos, por tal razón en la cuenta 1110 Bancos y Corporaciones se presenta incertidumbre en \$776.215 (cifra en miles), lo cual afecta el capital fiscal. Se encontraron inconsistencias en las conciliaciones bancarias presentadas.</p>	X					11	
6	<p>Rentas por Cobrar.</p> <p>El Municipio sigue sin realizar la depuración de los saldos contables de las Rentas por cobrar, violatorio</p>	X					12	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	<p>según lo regulado en la Ley 716 de 2001 y sin aplicar la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, emitida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Las Rentas por Cobrar Vigencia Anterior reveladas en el Balance ascienden a \$883.130 en estas cifras se observan falencias en el procedimiento de captura y registro de la información, por cuanto no se llevan registros por contribuyente y los saldos vienen de vigencias anteriores.</p> <p>Teniendo en cuenta que la entidad afirma que el valor contabilizado en rentas por cobrar de la vigencia anterior está soportado con títulos ejecutivos, conforme a la información rendida en el formato específico, en el cual solo se está liquidando la vigencia 2005, se determina sobreestimación del saldo revelado toda vez que lo correspondiente a impuesto predial que tiene título ejecutivo asciende a \$41.178 (cifra en miles).</p> <p>Con relación a la cuenta 131008 Impuesto de Industria y Comercio por valor de \$51.458 (cifra en miles) y 131020 Impuesto de Avisos Tableros y Vallas por \$5.663 (cifra en miles), el libro auxiliar no refleja saldos por terceros, las cifras vienen del año anterior, las notas a los estados contables aclaran que el saldo continúa sin conciliar porque el sistema no arroja la información discriminando la deuda por vigencias y por capital e intereses. Por las razones anteriores el saldo está en incertidumbre.</p> <p>Revisada la información remitida sobre el valor del impuesto predial adeudado a 31 de diciembre de 2012, se encuentra que el municipio tiene en su base de datos de predial un valor por cobrar, incluyendo todos los componentes de la facturación, por valor de \$946.138 (cifra en miles), en la cual se reporta desde la vigencia 1993, es decir que no se ha efectuado la depuración de los valores sobre los cuales el municipio ya perdió la competencia para cobrar, por haber operado el fenómeno de la caducidad.</p>							



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
7	<p>Inversiones: La entidad no efectuó actualización del valor de las inversiones en acciones que posee en la Electrificadora del Caquetá, lo cual se sustenta en lo expresado en las notas a los estados financieros y en que no se modificó la cuenta respectiva de Valorizaciones, la cual revela el mismo saldo desde el año 2010.</p>	X					13	
8	<p>Deudores: El saldo de la Cuenta 1407 Deudores por Prestación de Servicios, viene de años anteriores y está totalmente provisionada sin que se haya realizado las acciones administrativas para su depuración en el balance.</p> <p>En la cuenta 1413 se observa un manejo incorrecto en el registro de las operaciones por cuanto aparecen terceros con saldo de naturaleza contraria a la cuenta, además no se causó la última doceava de 2012 del Sistema General de Participaciones que se recibe en enero, excepto lo correspondiente a educación, en total se dejó de reconocer el valor de \$598.985 (cifra en miles).</p> <p>La cuenta 142012 Adquisición de bienes y servicios presenta saldo de \$2.098 (cifra en miles), que corresponde a avances que fueron legalizados en su oportunidad pero no se efectuó el registro contable, lo cual genera sub estimación de los gastos.</p> <p>La cuenta 1470 Otros Deudores revelada por valor de \$28.579 (cifra en miles), se encuentra en incertidumbre en razón a que los saldos de algunos terceros vienen desde el año 2007, sin que se hayan realizado las gestiones administrativas para depurar los saldos, además las notas a los estados financieros no aportan ninguna información al respecto que aclare el contenido de la cuenta, por cuanto no se efectuó nota para este grupo de cuentas, de igual forma, el libro auxiliar no refleja el concepto de los registros.</p>	X					13	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	De igual forma, se establece subestimación en el grupo de Deudores, cuenta 147083 Otros Intereses, toda vez que no se reconoció el valor de los intereses del impuesto predial por valor de \$58.509 (cifra en miles) y demás que figuran en la liquidación de los títulos ejecutivos, conforme a información remitida por el sujeto de control.							
9	<p>Propiedad, Planta y Equipo: El Balance General revela en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo el valor de \$7.276.732 (cifra en miles), comparado con el periodo contable anterior, no se registran variaciones, excepto por la Depreciación Acumulada, sobre la cual se realizaron algunos registros trimestrales, pero sobre el valor total de la cuenta. Se observa que no se han adelantado gestiones tendientes a subsanar las falencias determinadas en la auditoria al balance del año 2011, por lo cual vienen saldos en la cuenta 1615 Construcciones en Curso, sin que se haya efectuado la depuración o reclasificación de estos valores, entre otros aspectos.</p> <p>En las notas a los estados financieros reportadas en el formato CGN 2005 003 Notas de Carácter Especifico la entidad no incluyó la correspondiente a las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.</p> <p>Existe incoherencia entre la información reportada en los formatos F05A- AGR Planta y Equipo - Adquisiciones Bajas y el F05B-AGR Inventarios, con los saldos de las cuentas del grupo, toda vez que los movimientos en contabilidad no reflejan las adquisiciones y bajas efectuadas durante el periodo contable, situación irregular por cuanto no se están utilizando las cuentas que corresponden para el registro de los hechos económicos, es decir que se sobrestima el gasto.</p> <p>En síntesis la entidad no cuenta con inventario consolidado y actualizado debidamente valorado que incorpore todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ente territorial.</p>	X					14	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	Se determinó que los saldos revelados en las cuentas se encuentran en incertidumbre.							
10	<p>Bienes de Beneficio Público.</p> <p>El Balance General revela en el grupo Bienes de Beneficio el valor de \$13.676.499 (cifra en miles), revisado el libro auxiliar se encuentra que en la cuenta 171001 Red Terrestre, existe un saldo de \$4.605.183 (cifra en miles) que esta por sanear; el inventario de bienes de beneficio suministrado por la entidad esta valorizado en \$321.164 (cifra en miles), sin embargo se observa que no incorpora todos los bienes que componen el grupo de cuentas, por tal razón se determina que existe incertidumbre en el saldo de la cuenta. interno contable.</p>	X					14	
11	<p>Otros Activos</p> <p>El saldo revelado en la cuenta Reserva Financiera Actuarial presenta subestimación de \$361.790 (cifra en miles) y por consiguiente afecta los ingresos del periodo.</p> <p>La cuenta 1920 Bienes Entregados en Comodato por valor de \$67.400 cifra en miles, no especifica cuáles son los bienes y desde que fecha se han entregado, las notas a los estados financieros presentadas en el formato de la Contaduría General de la Nación no reportan nota aclaratoria o específica del grupo de cuentas de Otros Activos, por consiguiente el saldo de la cuenta está en incertidumbre.</p> <p>La cuenta 1926 Derechos en Fideicomisos presenta saldo de \$407.513 (cifra en miles), sin embargo cruzado el saldo con el reporte del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial y la información que se lleva en el PDA, en las cuales se registran en el FIA INVERSION el valor de \$94.899 (cifra en miles), por lo tanto se obtiene sobrestimación de \$312.614 (cifra en miles).</p>	X					15	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
12	<p>Operaciones de Financiamiento</p> <p>Continúa el saldo que se reflejó a 31 de diciembre de 2011 por concepto de sobregiro de la cuenta corriente 202033056 Sobretasa a la Gasolina, por valor de \$3.938 (cifra en miles), lo cual demuestra que no se efectuó revisión durante el año ni tampoco antes de generar estados financieros, generándose sobrestimación del saldo en la cuenta, lo cual obedece a la inaplicabilidad de los procedimientos adoptados por la Contaduría General de la Nación, por lo cual se configura hallazgo administrativo</p>	X					15	
13	<p>Cuentas por Pagar Bienes y Servicios</p> <p>Las cuentas por pagar se revelan en función de los hechos que originan las obligaciones, sin embargo advierte este órgano de control que la entidad no ha dado una correcta aplicación al Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, en lo relativo a las Cuentas por Pagar, por cuanto en el código de 240101 Adquisición de Bienes y Servicios, no se registran todas las obligaciones que corresponden, sino que se reflejan como Acreedores, de igual manera, se observa que no hay unidad de criterio para contabilizar algunos compromisos del servicio de salud, por cuanto unas obligaciones se causan en la subcuenta Servicios de los Acreedores y otras del mismo tercero en la cuenta 2480 Administración y prestación de servicios de salud.</p> <p>El saldo de la cuenta 240101 Adquisición de Bienes y Servicios de \$510.812,369, está en incertidumbre, debido a que trae saldos de cuentas desde el año 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, sin que se haya realizado el análisis documental e investigación administrativa con el fin de determinar la existencia de éstas obligaciones y someterla a estudio y decisión a través del Comité de Sostenibilidad, con el fin de revelar obligaciones ciertas.</p> <p>Se encuentran terceros con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por valor de \$93.743.986; el</p>	X					15	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	<p>valor de \$472.958.935 representa saldo de obligaciones contraídas en el año 2012, pero que cruzadas con las cuentas por pagar que hacen parte del cierre presupuestal, éstas no existen.</p> <p>La Cuenta 240102 Cuentas por Pagar Proyectos de Inversión revela saldo de \$44.190.657, revisados los terceros titulares de las obligaciones, se encuentra que los saldos vienen del año 2011; en el cierre presupuestal de la vigencia 2012, no se tuvieron en cuenta obligaciones de vigencias anteriores, las notas a los estados financieros presentadas en el formato de la Contaduría General de la Nación no aportan ninguna información que especifique la veracidad de estos saldos. Por lo anteriormente expuesto, los saldos de esta cuenta se consideran en incertidumbre.</p>							
14	<p>Acreeedores.</p> <p>La subcuenta 242518 Aportes a Fondos Pensionales revela saldo de \$12.250.450, la cual se determina en incertidumbre debido a las falencias en el proceso de registro en esta cuenta, conforme se describe claramente en el cuerpo del informe.</p> <p>En la subcuenta 242519 Aportes a Seguridad Social en Salud, se reveló saldo de \$22.901.126, existen falencias en el proceso de registro de los hechos económicos en esta cuenta, por cuanto algunos terceros reflejan saldos de naturaleza contraria a la cuenta, entre otros aspectos.</p> <p>El saldo de la cuenta está sobreestimado en \$19.494.326, teniendo en cuenta el valor pagado en la autoliquidación de diciembre de 2012, el cual ascendió a \$3.406.800.</p> <p>La subcuenta 242520 Aportes al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, refleja saldo de \$18.997.479, sin embargo revisado el libro auxiliar, se observa que vienen saldos acumulados de años anteriores, los cuales no se han depurado, algunos terceros presentan saldos de naturaleza contraria,</p>	X					16	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	<p>teniendo en cuenta que en la planilla integrada de aportes de diciembre de 2012, se liquidaron \$2.622.300, el saldo de la cuenta está sobrestimado en \$16.375.179.</p> <p>En la subcuenta 242535 Libranzas se revela saldo por pagar de \$52.025.781, lo cual indica que el municipio efectuó el descuento de las libranzas a los funcionarios y no realizó el pago a las entidades respectivas, sin embargo estos compromisos no se tuvieron en cuenta en el cierre presupuestal de la vigencia. Ante las circunstancias indicadas anteriormente se determina que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.</p> <p>La subcuenta 242541 Aportes a Escuelas Industriales con saldo de \$2.057.343 viene del año 2011 en el periodo contable evaluado no tuvo afectación, en razón a que las notas a los estados financieros no especifican información clara al respecto, se concluye que el saldo está en incertidumbre.</p> <p>La subcuenta 242553, Acreedores por Servicios con saldo de \$1.492.375.414, se encuentra contabilizada una obligación a favor de Asmet salud por valor de \$971.942.830 y de Caprecom por valor de \$397.781.030, cifras que se registraron en el año 2012 pero que no hacen parte de las obligaciones del cierre presupuestal de la vigencia, además el código contable para revelar estos saldos es el 2480 Administración y Prestación de Servicios de Salud; teniendo en cuenta que el municipio no presentó notas explicativas, que el libro auxiliar tampoco es claro o no aporta nada en la descripción de los hechos económicos, se concluye que el saldo de la cuenta está en incertidumbre.</p> <p>Las anteriores situaciones no permiten que la información financiera del municipio presente cifras confiables y que reflejen la realidad financiera.</p>							



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
15	Retención en la Fuente De acuerdo a la información obtenida se encuentra que el valor contabilizado no coincide con el valor de la declaración de retención en la fuente del mes de diciembre de 2012, en los terceros se reflejan saldos de naturaleza contraria a la cuenta, saldos del año anterior que no afectaron la declaración del mes de diciembre de 2011, por lo cual se concluye que la cuenta está sobrestimada en \$3.367.820.	X					18	
16	Administración y Prestación de Servicios de Salud. Los saldos de naturaleza contraria a la cuenta demuestran que no se ha tenido un correcto manejo del proceso de registro de los hechos económicos, por cuanto no se afecta el tercero al cual se le ha creado la obligación sino al nit del municipio, entre otros aspectos, ante esta situación el saldo de la cuenta está en incertidumbre	X					18	
17	Salarios y Prestaciones Sociales. Confrontado el valor revelado en la cuenta Salarios y Prestaciones Sociales a 31/12/2012 con la liquidación de prestaciones sociales a 31/12/2012 de funcionarios y trabajadores oficiales, se concluye que el saldo está subestimado en \$77.778 (cifra en miles), adicionalmente, teniendo en cuenta que en el cierre presupuestal de la vigencia 2012, con cargo a los gastos de funcionamiento se reflejan cuentas por pagar por prestaciones sociales de exfuncionarios por valor de \$34.570 (cifra en miles), en tal sentido la sub estimación del saldo es de \$112.348 (cifra en miles).	X					18	
18	Provisión para Pensiones La cuenta 272004 Pensiones Actuales por amortizar revela saldo de \$-3.322.766 (cifra en miles), sin embargo efectuado el cálculo con base en el reporte de pasivo pensional del Ministerio de Hacienda, el valor pendiente de amortizar a 31/12/2012 es de \$-10.180.200, por lo tanto la cuenta se encuentra subestimada.	X					19	
19	Controversias Judiciales. Hallazgo Administrativo. El Municipio de El Doncello rindió a través de la plataforma SIA el formato F15A Evaluación de	X					19	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	Controversias Judiciales, en el cual se observa que a 31 de diciembre de 2012 existen procesos que están para fallo, cuyas pretensiones ascienden a \$1.353 millones, por lo tanto se deduce que la entidad debió realizar la evaluación del riesgo para determinar la contingencia probable y efectuar los registros contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación. Se observó que a 31 de diciembre de 2012, cursaban diferentes procesos en contra del municipio, cuyas pretensiones económicas ascienden a \$6.298.9 millones, las cuales no se encuentran contabilizadas en cuentas de orden.							
20	<p>Contabilización de Ingresos</p> <p>Los movimientos del libro auxiliar de caja reflejan que no se contabilizan diariamente las transacciones (ingresos y consignaciones) con el documento fuente, sino consolidados débitos mensuales, como se observó en el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>El valor contabilizado por ingresos producto de las transferencias del Sistema General de Participaciones en el año 2012 está subestimado en \$2.766.729 (cifra en miles), especialmente en las transferencias a salud, debido a que el valor acumulado no coincide con los Conpes Sociales, donde se asignaron los recursos para la vigencia, lo cual genera subestimación en el resultado del ejercicio, de igual forma, comparando selectivamente los valores revelados en algunos conceptos frente a la ejecución de ingresos se determinó sobrestimación en unos y subestimación en otros.</p> <p>Por lo anterior se concluye que no hay un adecuado sistema de registro y conciliación de la información rendida por el municipio, situación que afecta la determinación real del resultado del ejercicio.</p>	X					19	
21	<p>Contabilización de Otros Ingresos.</p> <p>El municipio no contabilizó los ingresos por</p>	X					20	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	concepto de rendimientos financieros generados por los aportes que tiene el municipio en el Plan Departamental de Aguas, administrados por la fiduciaria, los cuales a 31 de diciembre de 2012, fueron de \$3.905 (cifra en miles de pesos), generándose por tanto subestimación de los saldos revelados en la cuenta 4805 Rendimientos.							
22	<p>Contabilización de Gastos. Teniendo en cuenta que en la revisión efectuada con base en el reporte del Formato F05A y F05B, en la cual se informa que en el periodo contable 2012 se efectuaron diversas compras de bienes muebles, sin embargo, revisado el movimiento de las cuentas afectadas del grupo de Propiedad, Planta y Equipo no se encontró registro alguno, por tanto la contabilización no se efectuó al código que corresponde sino que se afectaron los gastos en \$25.435 (cifra en miles), por tanto los gastos generales revelados en la cuenta 5111 están sobrestimados.</p> <p>Así mismo no se efectuó contabilización de los gastos por concepto de comisión causados por la administración de los recursos como aporte al Plan Departamental de Aguas que la entidad tiene depositados en la Fiduciaria, los cuales ascendieron a \$3.439 (cifra en miles), por consiguiente los gastos revelados en la cuenta 5802 Comisiones, están subestimados.</p>	X					20	
23	<p>Evaluación del Sistema de Control interno contable. La entidad no utilizó el formato actualizado de encuesta de Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la Contraloría General de la República según la Resolución Orgánica 5993 del 17 de septiembre de 2008, razón por la cual la calificación remitida en éste no es confiable.</p> <p>El sistema de control interno contable tiene deficiencias en todas las etapas del proceso contable.</p>	X					21	
24	<p>Revisión de la Cuenta. Hallazgo Administrativo. Proceso Sancionatorio El Municipio debió rendir la cuenta conforme el</p>	X				X	22	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	<p>contenido de la Resolución 120 de 2008, de éste organismo de control, por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA y se establecen los métodos, la forma de rendirla y se dictan otras disposiciones, incluidos los instructivos.</p> <p>El municipio de El Doncello cumplió con el deber legal de responder e informar por la administración y manejo de los bienes y fondos públicos, en tal sentido rindió la cuenta anual de la vigencia 2012 en oportunidad. Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que algunos no fueron presentados conforme el instructivo, arrojando las siguientes observaciones, las cuales se consideran como hallazgos administrativos, algunos con alcance disciplinario, por tal razón, en aplicación al artículo 9 de la resolución 120 del 18 de septiembre de 2008, se concluye que la cuenta no fue rendida en la forma establecida por la contraloría y con contenido de acuerdo con la normatividad vigente, es decir, se da por no recibida y por lo tanto la administración debe proceder a solicitar la apertura de la plataforma y subir nuevamente la cuenta con las respectivas modificaciones, lo que conlleva al inicio de un proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Lo anterior por falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas, por la falta de compromisos de los diferentes servidores del municipio.</p>							
25	<p>Catálogo de Cuentas. Hallazgo Administrativo</p> <p>El catálogo de cuentas se diligenció en miles y no en pesos conforme lo requiere la plataforma del SIA. Respecto a los anexos del formato, los Estados Financieros remitidos a través de la plataforma SIA, no están firmados por contador ni representante legal. Las Notas a los Estados Contables no presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que no se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa ni se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas.</p>	X					22	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
26	<p>F03 Cuentas Bancarias. El saldo de contabilidad que refleja el formato F03 de Cuentas Bancarias no coincide con el revelado en el Balance General en la cuenta 1110, por cuanto las cifras del Formato F01 se presentaron en miles y no en pesos como lo establece la plataforma y el formato F03 cuentas bancarias las cifras están en pesos.</p> <p>El municipio no presentó como anexo al formato F03 Cuentas Bancarias, todas las conciliaciones de diciembre, solo se presentaron 13 de las 24 cuentas que refleja en el libro auxiliar de bancos.</p> <p>Algunas conciliaciones son inconsistentes en el saldo en libros de contabilidad y extractos.</p>	X					22	
27	<p>F05A y F05B Propiedad, Planta y Equipo</p> <p>Revisado el contenido de los formatos se encuentra que la información reportada en adquisiciones no es coherente en cuanto a cifras y códigos contables afectados. Revisados los movimientos del libro auxiliar de contabilidad se encuentra que estas entradas de bienes no han sido incorporadas en la contabilidad.</p> <p>De igual manera respecto de las bajas de elementos tampoco hay consistencia en las cifras reportadas en los dos formatos. Revisados los movimientos en el libro auxiliar de contabilidad en las cuentas afectadas no se observa el registro de tales transacciones.</p> <p>El formato F05B- PLANTA Y EQUIPO - INVENTARIO, rendido a través de la plataforma SIA, no es coherente el saldo de cada una de las cuentas con las que revela el Balance en el grupo 16, puesto que no se registraron las siguientes cuentas contables: 1605, 1615, 1640, 1645, 1650, 1655 y 1680. En el formato no se describen los bienes que representan cada cuenta.</p>	X					23	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
28	F06 Ejecución Presupuestal de Ingresos. Respecto a los anexos del formato F06 requeridos en la resolución No. 120 de 2008 de éste órgano de control, la entidad presentó a través del SIA el Acuerdo de aprobación y Decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia 2013 más no el del año 2012 que es la vigencia que se está rindiendo.	X					24	
29	Modificaciones al presupuesto de ingresos. El valor de las adiciones reportadas en el formato no corresponde con la ejecución presupuestal de ingresos, existe diferencia de \$11.097.366,00 debido a que mediante el decreto No. 093 del 3/07/2012 se hizo adición de \$51.791.513 y no de \$40.694.147 como se reportó en el formato. Respecto al anexo se remitió un archivo en el cual se encuentran actos administrativos de modificación del presupuesto, sin embargo sumando los correspondientes a adición del presupuesto, la sumatoria no es igual a la reportada en adiciones en la ejecución presupuestal de ingresos, lo cual indica que no se remitieron todos los actos administrativos.	X					24	
30	Formato F09 Ejecución del PAC de la vigencia. El valor del PAC situado no corresponde con el instructivo, por cuanto la cifra reportada es igual al PAC definitivo. No se presentaron los anexos al formato exigidos en la resolución 120 de 2008 como son: Copia del PAC de reservas presupuestales y de cuentas por pagar.	X					24	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
31	<p>Proyectos de Inversión La entidad reportó en este formato que el municipio en la vigencia 2012 solo ejecuto tres proyectos de inversión, los cuales iniciaron ejecución en noviembre y diciembre y fueron culminados en el año, situación que es incoherente porque la ejecución de los rubros de inversión del presupuesto muestra ejecución del 83 %, es decir que si hubo inversión del presupuesto y de acuerdo al decreto 111 de 1996 no se pueden ejecutar recursos de inversión sin que haya un proyecto debidamente viabilizado, e inscrito en el Banco de Proyectos.</p> <p>No se envió la ficha técnica de los proyectos.</p>	X					24	
32	<p>F14A1 Talento Humano – Funcionarios por Nivel. Según el reporte el municipio tiene una planta autorizada de 25 cargos, pero en la distribución por niveles se reportan 4 del nivel directivo, 2 del profesional, 8 Técnicos y 15 asistenciales, para un total de 24 empleados, ahora bien, la distribución por áreas indican que el municipio tiene 12 cargos del área misional y 16 de la Administrativa, para un total de 28 cargos, por lo tanto no hay coherencia en la información consignada en el formato. El nivel Directivo y Profesional no se reportan en el área misional de la entidad.</p>	X					25	
33	<p>Talento Humano – Pagos por nivel. El formato no especifica cada una de las prestaciones sociales que se causaron a los funcionarios por nivel</p>	X					25	
34	<p>Talento Humano - Número de Funcionarios de área misional y administrativa. Los valores reportados no son coherentes con los del formato F14A-1 por cuanto en éste informan que en el área administrativa hay 16 y en la misional 12, mientras que en este el F14A-5 hay 9 en el área misional y 7 en la administrativa.</p>	X					25	
35	<p>Comportamiento Ingresos del Municipio. Las cifras reportadas respecto al comportamiento del impuesto predial e industria y comercio</p>	X					25	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	concuerdan con lo reflejado en la ejecución presupuestal de ingresos, sin embargo no se desagregan los otros conceptos de ingresos.							
36	Estado de Fondos Entidades Territoriales. El movimiento de ingresos y pagos efectuados no coincide con la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, como tampoco el saldo con el valor revelado en el efectivo.	X					25	
37	Fiducias control fiscal de los patrimonios. El municipio durante la vigencia 2012 rindió a través de la plataforma SIA el formato F20-2 sin información, cuando la entidad si tiene recursos en administración en el consorcio FIA, los cuales corresponde a los aportes al Plan Departamental de Aguas.	X					25	
38	Acciones de Control a Contratación de Sujetos. La entidad durante la vigencia 2012 rindió la información en el formato requerido. Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada se determinó que en los contratos de prestación de servicios profesionales No. 063, 066, 068 y 086 de 2012, la entidad incurrió en conducta administrativa con presunta incidencia disciplinaria en razón a que los contratos se contrajeron con cargo al presupuesto de inversión con recursos del Sistema General de Participaciones, sector Fortalecimiento Institucional, cuando en el desarrollo de su objeto se advierte claramente el cumplimiento de labores y herramientas para el funcionamiento de la institución, lo cual es contrario a lo establecido en el numeral 76.14 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con las actividades señaladas en el numeral 6.2.4.12 de la cartilla de orientaciones para la ejecución de los recursos del SGP del Departamento Nacional de Planeación.	X		X			25	
39	Cumplimiento de Ley 617 de 2000. Se revisaron las bases tanto de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de los Gastos de Funcionamiento, para efectos determinar el cumplimiento de los límites de gastos en la	X					27	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	<p>administración central y las transferencias de Concejo y Personería.</p> <p>Los gastos de funcionamiento se calcularon en \$1.334.563.039, adicionados en \$56.834.500 correspondientes al valor de los contratos suscritos por inversión pero que se determinó que son de funcionamiento, para un total de \$1.391.397.539.</p> <p>Los gastos de funcionamiento de la administración central estuvieron dentro del límite establecido en la ley 617 de 2000, así mismo los gastos de Personería y Concejo Municipal</p>							
40	<p>Avance Plan de Mejoramiento</p> <p>El plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012 fue suscrito como resultado de la auditoria de Estados financieros de la vigencia 2011, el cual fue aprobado el 12 de septiembre de 2012, cuyas acciones de mejoramiento se formularon con seis y diez meses de plazo para su cumplimiento.</p> <p>La entidad presentó a través de la plataforma SIA el formato F22B de Avance al Plan de Mejoramiento pero en blanco, es decir que al interior de la entidad no se evaluó el avance del plan de mejoramiento para rendir la información al órgano de control.</p>	X					28	
41	<p>Informe de Avances.</p> <p>En el formato no se reportaron todos los avances concedidos durante el año a los funcionarios.</p>	X					28	
42	<p>Información Adicional:</p> <p>No se presentó la ejecución del Plan de Compras.</p> <p>Informe Ejecutivo Anual del Sistema de Control Interno.</p> <p>En el Informe Ejecutivo Anual Modelo Estándar de Control Interno MECI, no se aportó la calificación y la metodología utilizada para tal fin, de conformidad a la normatividad del Departamento Administrativo de la Función Pública. Respecto al desarrollo del sistema en la vigencia 2012, se puede concluir que no hubo avances significativos que coadyuvara a mejorar los niveles de gestión y mitigar los riesgos. En cuanto al control de evaluación la entidad</p>	X					28	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado					Pág	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc	Penal	Sancionat		
	<p>informa que se ha venido cumplimiento con los compromisos establecidos en los Planes de Mejoramiento suscritos, sin embargo en la rendición de la cuenta no presentaron avance al plan de mejoramiento suscrito con esta entidad.</p> <p>Informe de Control Interno Contable</p> <p>El municipio no presentó ante la plataforma SIA como anexo al formato F25 dentro de la información adicional, el informe de control interno contable en los términos solicitados por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Cierre de Vigencia</p> <p>La entidad no presentó a través de la plataforma SIA el cierre presupuestal de la vigencia 2012, por lo que se solicitó verbalmente al municipio.</p> <p>Revisado el Decreto No.003 del 18 de enero de 2013 por medio del cual se efectúa el cierre presupuestal de la vigencia 2012, se encuentra que no se determina en ningún artículo cuanto es el monto que se debe adicionar al presupuesto del año 2013 como superávit fiscal; efectuando la sumatoria del resultado fiscal de cada uno de los sectores de inversión y funcionamiento, se encuentra que el resultado final es de \$1.841.091.439, que se debe adicionar al presupuesto, diferente al valor determinado como <i>Situación Fiscal</i> en el artículo tercero del citado decreto que fue de \$695.640.041.28. Las cuentas por pagar que se tienen en cuenta en este acto administrativo, no concuerdan con las que reflejan la ejecución de gastos. No se evidencia la situación fiscal del sector Deporte y Cultura.</p>							
	TOTALES	42		1	0	1		

Nota: Para la formulación del plan de mejoramiento se debe tener en cuenta que los hallazgos administrativos comunicados en este informe cuyas falencias sean las mismas del informe de auditoría al balance de 2011, no se les debe modificar el término de ejecución pactado en el plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2012.



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá